



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

3793

2016-10-1-0002825 y anexo

epc

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 24 ENE 2017.

VISTO: el Convenio de Cooperación y sus Anexos, suscrito con fecha 25 de noviembre de 2016, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República.-----

RESULTANDO: I) Que la suscripción del mencionado documento tiene por objeto el compromiso por parte de la Fundación Julio Ricaldoni, en el marco de su Programa de Apoyo al desarrollo Científico y Tecnológico del Estado y otras Entidades Públicas, de brindar a la Dirección Nacional de Planificación y Logística del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, cooperación técnico profesional, para impulsar en la mencionada Unidad Ejecutora, desarrollos técnicos y científicos en todas las áreas de la ingeniería y economía del transporte. Dicho apoyo se alinea con los objetivos y acciones estratégicas establecidos por la mencionada Secretaría de Estado, que forman parte del presente Convenio y se enuncian en el ANEXO A.-----

II) Que a efectos de viabilizar el cumplimiento del presente Convenio, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas se obliga a transferir a la Fundación Julio Ricaldoni, un monto máximo anual de \$12:000.000 (pesos uruguayos doce millones), que se administrará de acuerdo al período de vigencia establecido en la Cláusula Décima. Dicho monto podrá ampliarse, de entenderse necesario, por la vía de Acuerdos Complementarios.-----

III) Que, asimismo, la Fundación Julio Ricaldoni se compromete a realizar las respectivas rendiciones de gastos de acuerdo a las disposiciones de la

Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República.-----

IV) Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central – E.E. N°2016-17-1-0008888, Ent. N°6918/16), ha tomado la intervención previa que le compete, sin formular observaciones al respecto.-----

V) Que el Área Financiero Contable del Ministerio de Transporte y Obras Públicas informa que la erogación resultante del aludido Convenio, se atenderá con cargo a la Ley N°19.355 de 19 de diciembre de 2015, Inciso 10, U.E. 001, Programa 360, Proyecto 853, o en su defecto con créditos que serán traspasados de acuerdo al artículo 371 de dicha Ley.-----

CONSIDERANDO: pertinente el dictado de resolución aprobando el presente Convenio.-----

ATENTO: a lo establecido por el numeral 27 del literal C) del artículo 33 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), aprobado por el Decreto N°150/012 de 11 de mayo de 2012 y a lo dispuesto en la cláusula Décimo Tercera del referido Convenio.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase, en todas sus partes, el Convenio de Cooperación y sus Anexos, suscrito entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República, con fecha 25 de noviembre de 2016, el que tiene por objeto el compromiso por parte de la Fundación Julio Ricaldoni, en el marco de su Programa de Apoyo al desarrollo Científico y Tecnológico del Estado y otras Entidades Públicas, de brindar a la Dirección Nacional de Planificación y Logística del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, cooperación técnico profesional, para



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

impulsar en la mencionada Unidad Ejecutora, desarrollos técnicos y científicos en todas las áreas de la ingeniería y economía del transporte.-----

2°.- Autorízase a tales fines, la inversión de la suma de hasta \$12:000.000 (pesos uruguayos doce millones) de acuerdo a lo establecido en la cláusula Décima - Vigencia, la que será aportada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

La citada erogación, en el presente ejercicio se atenderá con cargo a la Ley Nº19.355 de 19 de diciembre de 2015, Inciso 10, U.E. 001, Programa 360, Proyecto 853, Financiación 1.1 Rentas Generales.-----

3°.- Comuníquese y siga a la Dirección Nacional de Planificación y Logística del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a sus efectos.-----

DR. YACARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

